



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 06 marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

### VISTOS:

La solicitud con registro N° 000464, de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe N° 04-2024-MDSMF/J.RR.CC, de fecha 04 de marzo de 2024; sobre AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el artículo 260° del Código Civil, establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como, el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, mediante Informe N° 04-2024-MDSMF/J.RR.CC., de fecha 04 de marzo de 2024, la Registradora Civil, señala que los ciudadanos **ALEJANDRO CHANCAHUAÑA MANCHAY**, identificado con DNI N° 03241519 y **RUTH NOEMI HUANCAS JULCA**, identificada con DNI N° 75466301, han solicitado contraer enlace matrimonial, el mismo que se realizará el día 11 de marzo de 2024, a horas 03:00 PM, en el auditorio de esta

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Municipalidad, habiendo cumplido con presentar los requisitos necesarios y haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de trámite y celebración del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 250°, 258°, 259° y 260° del Código Civil, y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la aprobación del despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la capacidad de contraer matrimonio civil de los contrayentes **ALEJANDRO CHANCAHUAÑA MANCHAY**, identificado con DNI N° 03241519, natural de San Miguel de El Faique, con domicilio en Caserío Huando S/N, distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, y **RUTH NOEMI HUANCAS JULCA**, identificada con DNI N° 75466301, natural de San Miguel de El Faique, con domicilio en Caserío Loma Larga Baja, distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, acto que se realizará el día 11 de marzo de 2024, a horas 03:00 PM, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DELEGAR** a la Regidora **SRTA. ERLITA ZURITA HUAMÁN**, identificada con DNI N° 41998029, la **FACULTAD** de celebrar el Matrimonio Civil que contraerán **ALEJANDRO CHANCAHUAÑA MANCHAY**, con DNI N° 03241519 y **RUTH NOEMI HUANCAS JULCA**, con DNI N° 75466301.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás oficinas de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez  
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)